

Comparecieron:

1.- **(Nombre de socio)** _____ colombiano, mayor de edad, domiciliado en _____ **(Señale el municipio)** y residente en _____ **(dirección)** e identificado con la cédula de ciudadanía _____ expedida en _____.

2.- **(Nombre de socio)** _____ colombiano, mayor de edad, domiciliado en _____ **(Señale el municipio)** y residente en _____ **(dirección)** e identificado con la cédula de ciudadanía _____ expedida en _____.

3. **(Nombre de socio)** _____ colombiano, mayor de edad, domiciliado en _____ **(Señale el municipio)** y residente en _____ **(dirección)** e identificado con la cédula de ciudadanía _____ expedida en _____.

4. **(Nombre de socio)** _____ colombiano, mayor de edad, domiciliado en _____ **(Señale el municipio)** y residente en _____ **(dirección)** e identificado con la cédula de ciudadanía _____ expedida en _____.

5. **(Nombre de socio)** _____ colombiano, mayor de edad, domiciliado en _____ **(Señale el municipio)** y residente en _____ **(dirección)** e identificado con la cédula de ciudadanía _____ expedida en _____.

y manifestaron que por medio del presente documento privado constituimos una Sociedad Anónima, conforme al art. 22 de la Ley 1014 del 26 de Enero de 2006 y el decreto 4463 del 15 de diciembre de 2.006, por tener menos de 10 trabajadores y activos, excluida la vivienda, inferiores a 500 SMLMV **(nota: indicar de manera expresa si cumple con uno o con los dos requisitos antes mencionados)**, la cual se registrará por los siguientes estatutos.

CAPÍTULO PRIMERO. NOMBRE, NACIONALIDAD, CLASE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRE Y CLASE. - La sociedad que se constituye mediante el presente documento se denomina _____ **(nombre de la sociedad)**

SOCIEDAD ANONIMA, por lo cual su régimen será el establecido en estos estatutos y lo no dispuesto en ellos en lo que determina la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad colombiana y su domicilio es _____ **(Ciudad en la que tiene su domicilio)**, República de Colombia, en la _____ **(Dirección)**; pero en desarrollo de su objeto social y con la aprobación de la Junta Directiva podrá abrir sucursales, agencias, filiales o factorías en cualquiera otra ciudad del territorio nacional o en el exterior. Dirección para notificaciones judiciales y administrativas.

ARTÍCULO TERCERO. - DURACIÓN. - La duración de la sociedad es de _____ años **(o indefinido)** contados a partir

de la fecha del presente documento, pero podrá disolverse y liquidarse antes de la expiración del término, si así lo resuelve la Asamblea General de Accionistas; en las mismas condiciones, podrá ser prorrogada su duración

ARTÍCULO CUARTO. - OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad será:

(Indique las actividades a las que se va a dedicar la sociedad)

En desarrollo o incremento de su objeto social la sociedad podrá ocuparse válidamente en los siguientes actos: (comprar, vender, ceder, arrendar, dar, recibir dinero en mutuo con o sin interés, girar títulos valores, etc.) Y En general, desarrollar, impulsar o incrementar cualquier otra actividad lícita de comercio que tienda al mejor logro de su objeto social.

CAPÍTULO SEGUNDO.

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO. - Capital Autorizado. - El capital autorizado de la sociedad es de _____ ***(Incluir valor)***, dividido en _____ ***(número de acciones)*** acciones de valor nominal de _____ ***(Incluir valor)*** cada una.

Capital Suscrito. - El capital suscrito de la sociedad es de _____ ***(Incluir valor)***, dividido en _____ ***(número de acciones)*** acciones de valor nominal de _____ ***(Incluir valor)*** cada una.

Capital Pagado. - El capital pagado de la sociedad es de _____ ***(Incluir valor)***, dividido en _____ ***(número de acciones)*** acciones de valor nominal de _____ ***(Incluir valor)*** cada una.

Parágrafo. Forma y Términos en que se pagará el capital. - El monto de capital suscrito se pagará, en dinero efectivo, dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el registro mercantil del presente documento. ***(NOTA: OMITA ESTE PARAGRAFO SI EL MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO HA SIDO INTEGRAMENTE PAGADO AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN)***

(NOTA: Artículo 376 del Código de Comercio: Al constituirse la sociedad deberá suscribirse no menos del cincuenta por ciento del capital autorizado y pagarse no menos de la tercera parte del valor de cada acción del capital que se suscriba).

(NOTA: El artículo 378 del Código de Comercio establece que las acciones en las que se divide el capital son indivisibles, por lo tanto, determínelas en números enteros)

ARTÍCULO SEXTO. - ACCIONISTAS Y NÚMERO DE ACCIONES. - La distribución de las acciones y del capital inicial, suscrito y pagado es el siguiente:

ACCIONISTAS

ACCIONES

(Nombre accionista)

(Número de acciones)

PARAGRAFO: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión de la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable previsto en los presentes estatutos. El presidente de la Junta Directiva de la sociedad queda expresamente facultado para efectuar la respectiva emisión de acciones.

CAPÍTULO TERCERO.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. - ÓRGANOS SOCIALES.-

Órganos

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - Son órganos de administración de la sociedad.

- a. La Asamblea General de Accionistas,
- b. La Junta Directiva,
- c. El representante legal

Cuyas funciones se determinarán en los artículos siguientes;

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. - Son funciones de la Asamblea General de Accionistas, además de las señaladas en la ley, las siguientes:

- 1) Determinar las políticas de la Compañía para el cabal cumplimiento del objeto social;
- 2) Determinar las reservas que deban efectuarse en cada ejercicio contable, además de las legales;
- 3) Determinar las utilidades de la sociedad, los dividendos que correspondan a cada acción, su forma de pago, plazo, todo con arreglo a la ley y a los estatutos sociales;
- 4) Ordenar las acciones privadas o judiciales que deban seguirse contra los administradores de la sociedad, sus funcionarios, el Revisor Fiscal, cuando no cumplan con sus funciones, o cuando se extralimiten en las mismas o por sus actuaciones den lugar a ellas;
- 5) Designar o remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal;
- 6) Reformar los estatutos sociales;
- 7) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores
- 8) Disponer que emisión de acciones ordinarias pueden ser colocadas sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones que intervengan en la respectiva Asamblea;
- 9) Determinar la prórroga del contrato social antes de su expiración o decretar su disolución y liquidación, todo lo cual con arreglo a la ley y a los estatutos.

ARTÍCULO NOVENO. - QUORUM. - La Asamblea General de Accionistas, podrá deliberar con un número plural de socios que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas, las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes en la respectiva sesión, salvo que la ley o los estatutos tengan previsto un quórum especial.

ARTÍCULO DÉCIMO. - REUNIONES ORDINARIAS. - Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, deberán convocarse por el representante legal para dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, mediante carta dirigida a la dirección registrada por los accionistas con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión.

PARÁGRAFO. - Cuando los accionistas no fueren convocados, se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril en la sede social a las diez de la mañana (10. A.M.).

REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la Junta Directiva, el representante legal, el Revisor Fiscal y, en los casos previstos por la Ley, por el Superintendente de Sociedades. Igualmente se reunirá a solicitud de un número plural de accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará' por la Junta Directiva, el representante legal o el revisor fiscal. Los solicitantes podrían acudir al Superintendente para que este funcionario ordene efectuarla si quienes están obligados no cumplen con este deber. En las reuniones extraordinarias la Asamblea únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. - No obstante, con el voto favorable por lo menos la mitad más una de las acciones representadas, la Asamblea podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el Orden del Día

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - JUNTA DIRECTIVA. - Conformación y Período. - La Junta Directiva de la sociedad, será compuesta por **(3 o más)** miembros principales (*cada principal con su suplente*) y su período es de un (1) año, contado desde la fecha de constitución de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - SESIONES. - La Junta Directiva deberá sesionar por lo menos una vez al mes (1) mes y a sus reuniones podrá asistir el Revisor Fiscal; en las reuniones actuará como Presidente el designado por la Junta Directiva y un Secretario nombrado en cada reunión, quienes suscribirán las actas correspondientes a cada reunión. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría absoluta de sus miembros y podrá ser convocada por su Presidente, por el representante legal, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales.

Reuniones no Presenciales.

Cada vez que los Socios puedan deliberar por cualesquiera medios de telecomunicaciones, las decisiones tomadas en las conferencias serán válidas y jurídicamente vinculantes.

Las deliberaciones por telecomunicaciones deberán ser siempre sucesivas o simultáneas. La evidencia de la telecomunicación y de las resoluciones pertinentes, como una confirmación por fax o correo electrónico, se incluirá en las actas respectivas, de conformidad con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - FUNCIONES. - La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- 1) Dirigir, planear y coordinar los programas generales a ejecutar en el desarrollo del objeto social;
- 2) Diseñar, desarrollar y evaluar los sistemas de control de la sociedad;
- 3) Dirigir y evaluar la gestión de los administradores;
- 4) Elaborar su propio reglamento.
- 5) Nombrar, remover, establecer funciones y fijar la remuneración del representante legal y de los demás funcionarios de la sociedad;
- 6) Decretar la apertura de sucursales o agencias de la sociedad, así como determinar las facultades de los administradores
- 7) Crear los cargos que considere convenientes para la buena marcha de la sociedad;
- 8) Determinar la estructura de la sociedad y las funciones de cada una de sus dependencias;
- 9) En general, ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y

tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines; -

10) Las funciones que le determine en forma expresa la Asamblea General de Accionistas, órgano supremo de la sociedad;

11) Asumir la representación legal en cabeza de su Presidente en las faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente y su Suplente, la cual deberá constar en la correspondiente acta;

12) Establecer las políticas de Balances, Dividendos y reservas;

13) Elaborar los reglamentos de emisión y colocación de acciones; 14) Todas las demás funciones no atribuidas expresamente a otro órgano.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - REPRESENTACION LEGAL.- La sociedad tendrá un representante leal, quien tendrá un suplente, que con las mismas facultades del titular, lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad y serán designados para períodos de un (1) año, reelegibles por la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - FUNCIONES.- El representante legal y su suplente, tendrán las siguientes funciones:

1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial;

2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad;

3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía.

4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva;

5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Junta Directiva, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma;

6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva;

7) Presentar a treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el Estado de Situación Financiera de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas;

8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

CAPÍTULO CUARTO.

FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD, ESTADOS FINANCIEROS Y DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE ACCIONES.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - REVISOR FISCAL. - La sociedad tendrá un Revisor Fiscal con un suplente, quienes cumplirán las funciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - ESTADOS FINANCIEROS. - Anualmente, a treinta y uno (31) de Diciembre, la sociedad elaborará un balance general de sus negocios, un inventario de sus bienes y un estado de pérdidas y ganancias que el representante legal de la sociedad presentará a los accionistas en la Asamblea General y que deberá ir suscrito por dicho funcionario, por un contador público y por el Revisor Fiscal de la sociedad.

PARAGRAFO. RESERVAS. - El 10% de las utilidades líquidas después de impuestos se apropiará como reserva legal hasta completar como mínimo una cantidad equivalente al capital suscrito. La Asamblea de Accionistas constituirá las reservas que considere convenientes con destinación específica

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE ACCIONES. - Los accionistas que deseen enajenar sus acciones, en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer término a los demás accionistas a

través del representante legal, quienes contarán con diez (10) días hábiles a partir de la fecha en la cual se les comunique la propuesta para aceptarla y podrán ser adquiridas en proporción a sus aportes.

CAPITULO QUINTO.

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, CLAUSULA COMPROMISORIA, DESIGNACIONES.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La sociedad se disuelve por el acaecimiento de las causas legales o por decisión de la Asamblea General de Accionistas, tomada con anterioridad al vencimiento del término contractual; a partir de ese momento, la compañía entrará en estado de liquidación, conforme a la ley, para lo cual se procederá de acuerdo a las leyes vigentes, por un liquidador que tendrá un suplente con las mismas facultades del principal, en casos de falta absoluta, temporal o definitiva, quienes deberán seguir las instrucciones que para el efecto imparta la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - DIFERENCIAS. - Los socios aceptan solucionar sus diferencias por trámite conciliatorio en _____. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un tribunal arbitral, renunciando a hacer sus pretensiones ante los jueces, designando tres (3) árbitros, quienes podrán transigir y fallarán en equidad en un plazo máximo de ocho (8) días calendario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - DESIGNACIONES. - Para el primer período se designan como miembros de la Junta Directiva a las siguientes personas:

PRINCIPALES

Nombre_____C.C._____

Nombre_____C.C._____

Nombre_____C.C._____

SUPLENTE

Nombre_____C.C._____

Nombre_____C.C._____

Nombre_____C.C._____

Las personas designadas, manifiestan aceptar los cargos de miembros principales, suplentes y de la Junta Directiva de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMA TRANSITORIA.- Para el primer período los accionistas designan como representante legal de la sociedad a _____ (**nombre**), identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ y como su Suplente a _____

_____ **(nombre)**, identificada con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____.

(Nota: Aporte carta de aceptación a los cargos y copias de los documentos de identidad de las personas nombradas, o en su defecto, deje constancia de aceptación al cargo dentro del acta e informe la fecha de expedición del documento de identidad.)

(Nota: El documento de constitución debe estar autenticado ante notario por la totalidad de accionistas, o en su defecto, con presentación personal ante la Cámara de C

Copia No Controlada